



Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00011-00
Demandantes	Harwin Armando Romero Barros y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto admite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos: Harwin Armando Romero Barros; Salvador Romero Toledo, Diana Berenice Barros Navarro, estos últimos actuando en nombre propio y en nombre y representación de la menor Valery Paola Romero Barros; Esthefany Romero Barros; Jesús David Romero Barros, Shirlys Judith Romero González; Jonathan David Romero González; Lisi Diofante Barros Miranda y María Navarro Gómez, todos actuando por conducto de apoderado judicial, presentan demanda de reparación directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a fin que se le reconozca y pague la indemnización por los perjuicios que aducen haber sufrido, con ocasión de las lesiones sufridas por el soldado regular Harwin Armando Romero, mientras prestaba su servicio militar.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Reparación Directa instaurada por los ciudadanos: Harwin Armando Romero Barros; Salvador Romero Toledo, Diana Berenice Barros Navarro, estos últimos actuando en nombre propio y en nombre y representación de la menor Valery Paola Romero Barros; Esthefany Romero Barros; Jesús David Romero Barros, Shirlys Judith Romero González; Jonathan David Romero González; Lisi Diofante Barros Miranda y María Navarro Gómez, todos actuando por conducto de apoderado judicial, todos por conducto de apoderado judicial, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional - Dr. Carlos Holmes Trujillo García y al señor Comandante del Ejército Nacional, Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda; a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quienes hagan sus veces, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, para que la parte demandante, acredite el envío al demandado, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Agente del Ministerio Público, de copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Se advierte a las partes que deberán abstenerse de solicitar pruebas que puedan ser obtenidas a través de derecho de petición con fundamento en el Numeral 10º del Artículo 78 del Código General del Proceso. **So pena de no decretar la prueba solicitada.**

SÉPTIMO: Tener como apoderado de la demandante al abogado Jorge Miguel Camacho Barreto, identificado con cédula de ciudadanía N°1.129.565.178 y portador de la T.P.Nº 283.992 del C.S.J. de conformidad con los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-
El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 005 del TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co
HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario